

## CENTRO ANDALUZ ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA NORMATIVA GENERAL

### Requisitos Generales para pertenecer al CAETD

1. Tener un nivel deportivo mínimo de ámbito territorial y/o nacional y poseer un potencial deportivo, a criterio de los técnicos de la Federación, para ingresar en el Centro Andaluz Especializado de Tecnificación Deportiva.
2. Estar empadronado en cualquier municipio de Andalucía.
  - 2.1. *La FAB se reserva el derecho de otorgar plazas a deportistas que no cumplan con el punto 2 en base al nivel del deportista que así la solicite.*
3. Estar en posesión de licencia andaluza y representar a un club andaluz en todas las competiciones.
  - 3.1. *La FAB se reserva el derecho de otorgar plaza a deportistas que no cumplan con el punto 3 previo estudio del caso de manera independiente.*
4. Estar de forma legal en España.
5. Podrán tener acceso los deportistas de las categorías Sub 13, Sub 15, Sub 17 y Sub 19.
  - 5.1. *La FAB se reserva el derecho de otorgar plaza a deportistas que, por ser de máximo interés federativo, no cumplan con el punto 5.*
  - 5.2. *Podrá ser valorada la inclusión de deportistas en categorías sub 11.*
  - 5.3. *Los Técnicos de la FAB podrán incorporar un máximo de 4 deportistas de mayor edad, en calidad de "sparring", para la mejora del resto de deportistas incluidos en el CAETD.*
6. El CAE contempla la solicitud de becas de deportistas a seguimiento hasta un máximo de seis (según normativa FESBA).
  - 6.1. *Estos deportistas podrán ostentar esta condición hasta un máximo de 2 años, pudiendo ser prorrogado bajo expresa solicitud del Equipo Técnico del CAETD.*
  - 6.2. *Los deportistas becados 'a seguimiento' deberán cumplir con las convocatorias a concentraciones puntuales marcadas por el CAETD. El incumplimiento de las mismas supondrá la pérdida de la condición de becado.*
7. El CAE tendrá reservadas de un 5% del total de las plazas destinadas a persona que acrediten discapacidad.
  - 7.1. *En caso de haber más solicitudes que plazas disponibles, estas serán otorgadas en base a los procesos normales de selección y asignación de becas.*

## Normativa interna para deportistas

1. Todo deportista incluido en el CAETD deberá tener licencia en vigor.
2. **El deportista deberá asistir a todos los entrenamientos diarios programados y participar de forma activa en las actividades programadas por el CAETD.**
3. **Solo se permitirá la falta a los entrenamientos por motivos debidamente justificados.**
4. Todos los deportistas deberán asistir a concentraciones y/o competiciones programadas por el Equipo Técnico del CAETD.
5. En caso de lesión, el deportista debe asistir a los entrenamientos para realizar el trabajo programado por los técnicos siempre que la lesión así lo permita.
6. El deportista debe respetar los horarios y ser puntual tanto en entrenamiento como en los horarios internos de residencia e instalaciones.
7. Cada deportista será responsable del material que se le entregue, debiendo conservarlo en su totalidad, limpio y en buen estado durante su permanencia en el CAETD.
  - 7.1. *Queda totalmente prohibido cualquier cambio de equipación (siempre que esté en uso) y/o material deportivo.*
8. En toda actividad catalogada como "OFICIAL", según este programa, se deberá usar la indumentaria y el material oficial del CAETD o FAB, **prevaleciendo sobre cualquier otro del deportista o club de origen.**
9. La programación de actividades se facilitará con la antelación suficiente y para un periodo de tiempo determinado.
10. En caso de retraso o no asistencia a algún entrenamiento, con motivo justificado, el deportista se pondrá en contacto, exclusivamente, con el Técnico Responsable a través del canal que se estipule para tal fin.
11. Cualquier deportista, antes de tomar cualquier medicación, se pondrá en contacto con el Técnico y Responsable, para asegurarse que el mismo no contiene ninguna sustancia prohibida por la Comisión Nacional Antidopaje.
12. Cualquier gasto derivado del desarrollo de las actividades programadas deberá ser autorizado previamente por el Técnico Responsable.
13. Las salidas, de los Deportistas Internos, serán las establecidas por el régimen interno de la residencia y con expresa autorización de la **Tutora del CAETD** o en su defecto por uno de los responsables del CAETD.
14. Aquellos deterioros, por un uso indebido, tanto en la residencia como en instalaciones deportivas y/o materiales propios del CAETD serán abonadas por los deportistas causantes, pudiendo llegar hasta la expulsión del Centro en casos de máxima gravedad.
15. Es condición indispensable para la permanencia de todos los deportistas del CAETD la **asistencia a clase y demostrar de forma clara el interés por aprobar el curso** donde se encuentren matriculados.
16. Los deportistas integrantes del CAETD solo podrán cambiar de club, previa solicitud y debidamente justificado por el deportista. Este cambio será estudiado por la FAB y resuelto en un plazo máximo de 10 días.
17. La planificación de la temporada (entrenamientos, competiciones y concentraciones) será programada por el Equipo Técnico del CAETD. **ASÍ MISMO, LA ELECCIÓN DE PRUEBAS DE JUEGO Y PAREJAS SE REALIZARÁ DE LA MISMA FORMA SIENDO PREFERENTE LA CREACIÓN DE PAREJAS ENTRE INTEGRANTES DEL CAETD.**
18. Los fines de semana sin competiciones y/o concentraciones programadas se dedicarán al entrenamiento, siempre que Equipo Técnico así lo considere necesario dentro de la planificación deportiva.
19. El club de origen de los deportistas integrantes del CAETD deberá ser colaborador activo con el Equipo Técnico en la programación deportiva y atender a las recomendaciones de participación de estos en las actividades nacionales que sean beneficiosas para mejorar su rendimiento deportivo.

## Funcionamiento de los fines de semana considerados como LIBRES

1. Desde el Equipo Técnico del CAETD se establecerán los fines de semana considerados como LIBRES.
2. Todos los gastos derivados del viaje al lugar de origen de cada deportista serán sufragados por el mismo desde el momento en que abandona la residencia oficial.
3. Estos gastos contemplan los siguientes conceptos
  - a. Transportes públicos (tren, bus, taxi...)
  - b. Traslados a aeropuertos por parte de la tutora o cualquier personal federativo.
    - i. Este concepto se abonará por parte del deportista con pago del kilometraje en base a la Normativa de Régimen Interno de la Federación Andaluza de Bádminton vigente en el año.
4. Los traslados de los deportistas por parte de personal federativo, deberán ser solicitados con 72 horas de antelación.
5. Todos los traslados serán asignados en base al orden de solicitud y de la disponibilidad para poder llevarlo a cabo.

## Funcionamiento de los Servicios Médicos de la FAB

La Federación Andaluza de Bádminton ha establecido la siguiente normativa en cuanto al funcionamiento de los Servicios Médicos y su utilización por los deportistas.

Utilización de los Servicios Médicos:

1. Aquellos deportistas que precisen asistencia médica se lo deberán comunicar al Técnico Responsable del CAETD.
2. Las enfermedades comunes deberán ser vistas por su médico de familia, a través de la Tutora del CAETD en el caso de los deportistas considerados como **INTERNOS**. Para ello deben venir provistos de la tarjeta sanitaria y se les gestionará la asignación de un médico de cabecera en el Centro de Salud más cercano a su lugar de residencia en el caso de los deportistas que no sean de Huelva.
3. Todos los gastos de medicación correrán por cuenta de cada deportista.

## Utilización de los Servicios de Fisioterapia

La Federación Andaluza de Bádminton ha establecido la siguiente normativa en cuanto al funcionamiento de los Servicios de Fisioterapia y su utilización por los deportistas.

Utilización de los Servicios de Fisioterapia:

1. Aquellos deportistas que precisen asistencia fisioterapéutica se lo deberán comunicar al Técnico Responsable del CAETD.
2. Las sesiones de trabajo serán establecidas en coordinación entre el Técnico Responsable del CAETD y el servicio de fisioterapia.

## Utilización de los Servicios de Psicología

La Federación Andaluza de Bádminton ha establecido la siguiente normativa en cuanto al funcionamiento de los Servicios de Psicología y su utilización por los deportistas.

1. El presente servicio se llevará a cabo mediante un sistema de **co-pago** entre el CAETD y el deportista.
2. Aquellos deportistas que precisen trabajo con el área de psicología del CAETD se lo deberán comunicar al Técnico Responsable del mismo.
3. Desde el CAETD se podrá proponer a los deportistas que se inicie el proceso de trabajo con el área de psicología.
4. Las sesiones de trabajo serán establecidas en coordinación entre el Técnico Responsable del CAETD y el servicio de psicología.
5. Cualquier consulta extra deberá ser abonada íntegramente por los deportistas.

<sup>1</sup> La Federación Andaluza de Bádminton se reserva el derecho de aplicar cualquier modificación sobre la presente normativa.